



Trujillo, 04 de Julio del 2025



Firma
Digital

Firmado digitalmente por PONCE
LOYOLA Luis Enrique FAU
20131370301 hard
Gerente Administrativo De La Unidad
Ejecutora Del DF La
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2025 16:51:18 -05:00

MEMORANDO N° 000154-2025-MP-FN-UEDFLLIB

A : RUBEN ARNULFO GONZALES GONZALES
JEFE

De : LUIS ENRIQUE PONCE LOYOLA
Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora del DF La Libertad

Asunto : Adquisición de anaqueles de para la Fiscalía Provincial Mixta
Corporativa de Pataz y Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Materia
Ambiental – Ministerio Público Distrito Fiscal de La Libertad..

Expediente : UEDFLL20250000299

Me dirijo a usted, a fin de solicitarle se sirva realizar las acciones administrativas que correspondan para la adquisición de anaqueles de para la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz y Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Materia Ambiental – Ministerio Público Distrito Fiscal de La Libertad; de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente.

LUIS ENRIQUE PONCE LOYOLA
UNIDAD EJECUTORA DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD

cc:

LPL

UNIDAD EJECUTORA DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : UEDFLL20250000299

CODUN : 9B4Z5

R. 3545

LPL

FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz y Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Materia Ambiental – Ministerio Público Distrito Fiscal de La Libertad.
Meta Presupuestaria	002, 005
Actividad del POI	Atención de casos en materia penal en primera instancia y atención de casos por las fiscalías especializadas en materia ambiental, en primera instancia.
Denominación de la Contratación	Adquisición de anaqueles de para la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz y Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Materia Ambiental – Ministerio Público Distrito Fiscal de La Libertad.

1. Finalidad Pública												
<p>Establecer una correcta organización y ubicación de archivos y expedientes fiscales, lo cual permitirá garantizar la seguridad, conservación, así como atender oportunamente las solicitudes de los usuarios.</p> <p>Garantizar la eficiencia y operatividad de la información de las carpetas fiscales, así como mantener un adecuado orden y mejor conservación de los mismos.</p>												
2. Antecedentes												
<p>La Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz y la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Materia Ambiental del Ministerio Publico Distrito Fiscal de La Libertad cuenta con el trámite de documentos en los despachos donde desarrollan actividades, por lo que es necesario que estos documentos se encuentren resguardados en un lugar que cumpla la buena conservación y evitar el deterioro por las investigaciones vigentes y concluidas. En lo expuesto se sustenta la adquisición de anaqueles para poder almacenar dichos documentos.</p>												
3. Objetivo de la Contratación												
<p>3.1 Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratar una persona natural o jurídica para la atención con la adquisición de anaqueles para la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Materia Ambiental y Fiscalía Provincial Mixta de Pataz del Ministerio Publico Distrito Fiscal de La Libertad. <p>3.2 Objetivo Específico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la adquisición de anaqueles para la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Materia Ambiental de La Libertad. - Realizar la adquisición de anaqueles para la Provincial Mixta Corporativa de Pataz de La Libertad. 												
4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar												
<p>4.1 Características técnicas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">90 cuerpos de ángulos ranurados que consiste en lo siguiente:</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">DESCRIPCION</th> <th style="text-align: center;">U.M</th> <th style="text-align: center;">CANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Parante para estante de ángulo ranurado de acero de 2.40 x 2mm 2 1/4' X 1 1/4'.</td> <td style="text-align: center;">Unid.</td> <td style="text-align: center;">360</td> </tr> <tr> <td>Esquinero de acero para estante de ángulo</td> <td style="text-align: center;">Unid.</td> <td style="text-align: center;">720</td> </tr> </tbody> </table>	90 cuerpos de ángulos ranurados que consiste en lo siguiente:			DESCRIPCION	U.M	CANT	Parante para estante de ángulo ranurado de acero de 2.40 x 2mm 2 1/4' X 1 1/4'.	Unid.	360	Esquinero de acero para estante de ángulo	Unid.	720
90 cuerpos de ángulos ranurados que consiste en lo siguiente:												
DESCRIPCION	U.M	CANT										
Parante para estante de ángulo ranurado de acero de 2.40 x 2mm 2 1/4' X 1 1/4'.	Unid.	360										
Esquinero de acero para estante de ángulo	Unid.	720										



Firma Digital

ranurado		
Panel de metal para estante de ángulo ranurado de 90 cm x 30 cm x 1 mm de espesor	Unid.	540
Perno de fierro 5/16 in x 5/8 in con tuerca	Unid.	5,850
Regatón plastificado para ángulo ranurado	Unid.	360

- ✓ El acabado de paneles y ángulos ranurados deberá tener un proceso de desengrase y fosfatizado, en el cual los productos químicos ecológicos de este baño desprendan la grasa de protección y óxido que se desarrolla en la superficie metálica, dejándolo limpio y libre de impurezas como: grasas, óxido u otras partículas extrañas, para posteriormente ser sometidos al acabado final de pintura al horno color gris.

- ✓ Los cortes, en perfiles, paneles y otros, deberán de ser limpios, sin rebabas.

NOTA: No Incluye el armado de los cuerpos de ángulos ranurados.

4.2 Condiciones de Operación

No aplica

4.3 Embalaje y rotulado

No aplica

4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias

No aplica

4.5 Normas Técnicas

No aplica

4.6 Acondicionamiento y Montaje (De corresponder)

No aplica

Sistema de contratación (

Suma alzada

4.8 Disponibilidad de Servicios y Repuestos

No aplica.

5. Garantía Comercial

Garantía Técnica: Deberá tener una garantía contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal, en las condiciones imperantes en el área. La garantía tendrá una vigencia no menor de (01) un año.

6. Muestras (De corresponder)

No aplica

7. Prestaciones Accesorias (De corresponder)

No aplica

8. Requisitos del Proveedor y/o Personal (De corresponder)

- Ser Persona Natural o Persona Jurídica
- Constancia de Registro Único de Contribuyente – RUC
- El proveedor deberá contar con CCI vinculado a su RUC
- El proveedor debe contar con actividad económica que guarde relación con el objetivo de la contratación
- El proveedor no se encuentre inhabilitado ni impedido de contratar con el estado
- Contar con RNP siempre que sea mayor a una (1) UIT
- Carta con Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Correo electrónico para notificar la Orden de Compra
- Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el Estado



Firma Digital

9. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Almacén del Ministerio Público Gerencia Administrativa de La Libertad, sito en pasaje San Luis N.º 149 – Urbanización Santa Rosa- Trujillo.

Plazo: Los bienes de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al contratista.

10. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la oficina de **ALMACÉN DEL MINISTERIO PÚBLICO – GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD** y la conformidad será otorgada por el **ALMACEN** en el plazo máximo de 15 días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De acuerdo al literal 144.4 del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que manifiesta lo siguiente:

144.4. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de esas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

144.8. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad contratante no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES**, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad por parte del responsable de almacén.
- *Guía de Remisión*
- *Comprobante de Pago*
- *Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor (CCI)*

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad contratante, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, dicha entidad reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada Igual derecho corresponde a la entidad contratante en caso sea la acreedora conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por PONCE
LOYOLA Luis Enrique FAU
20131370301 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2025 16:38:32 -05:00

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el numeral anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación.

14. Resolución del Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. Cláusula Garantías

Según el Art. 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforma, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.



Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por PONCE
LOYOLA Luis Enrique FAU
20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2025 16:38:11 -05:00

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica